INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 53/2011

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 157/2012

INDUFAR C.I.S.A.

AÑO 2.012

CONTRATO Nº 157/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....25.....días del mes de.....Abril.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente, el **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.**, con RUC Nº 80001812-5, domiciliada en la Calle 9 y 5ª - Zona Norte (Fernando de la Mora - Paraguay) representada por el **SEÑOR HUGO DANIEL GIBBONS DA COSTA**, con Cédula de Identidad Nº 587.500, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 29, de fecha 28 de noviembre de 2.000, pasada ante la Escribana María Villalba de Añazco, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS" (Contrato Abierto)** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Suministros Requeridos indicados en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012.-
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

HUGO GIBBONS
C.I. 587.500
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003193/12, de fecha 23 de abril de 2012, del Departamento de Presupuesto por la cuál informa que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por un monto de G. 736.560.000.- (Guaraníes setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta mil), conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1158/12, de fecha 23 de abril de 2012, que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General". El contrato es plurianual por un valor total de G. 1.473.120.000.- (Guaranies un mil cuatrocientos setenta y tres millones ciento veinte mil). La validez de la contratación que afectan a los Ejercicios siguientes al 2012 queda sujeta a la Certificación presupuestaria correspondiente. La Modalidad de la contratación es CONTRATO ABIERTO y esta contemplado en el PAC como ID Nº 215193.-.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 53/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 074-017/11 de fecha 08 de setiembre de 2011, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 1.473.120.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y tres millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

INDUFAR C.I.S.A.

Lote	Nº Item	Cod.	Cód. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de MEDIDA	Nombre Comercial Presentación Ofertada Procedencia	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/ IVA	PRECIO TOTAL CANT. MÍNIMA C/ IVA	PRECIO TOTAL CANT. MÁXIMA C/ IVA	% DE IVA
21	1	908	51101550 002	CEFALEXINA	500 mg/5ml	POLVO ORAL P/ RECONSTITUIR	Frasco para preparar 100ml. de Suspensión	UNIDAD	CEFCAN - Caja conteniendo 25 Frascos conteniendo polvo para preparar 100 ml. de Susp. NACIONAL	54.000	108.000	13.640	736.560.000	1.473.120.000	5%
Monto Total Adjudicado: Guaraníes un mil cuatrocientos setenta y tres millones ciento veinte mil, IVA Incluido													G.	1.473.120.000	

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la contratista no podrá obligar ni reclamar al contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Plan de Entregas

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM)

Los plazos de entrega serán computados en días calendarios.

CANTIDAD MINIMA: A partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Gerencia de Salud, con los siguientes plazos:

El veinte por ciento (20%), hasta los 8 (ocho) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

El veinte por ciento (20%), hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

El sesenta por ciento 60% restante, (que podrá ser fraccionado según necesidad del IPS) hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

Las Órdenes de Entrega de las cantidades mínimas serán emitidas, dentro de los doscientos setenta (270) días posteriores a la firma del contrato, según necesidad, disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Gerencia de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas.

Hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

Las Órdenes de Entrega serán emitidas por la Gerencia de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

La Contratista deberá contar con un depósito habilitado para la guarda de productos, con capacidad suficiente para cubrir las necesidades del IPS (equivalente al diez por ciento (10%) de lo adjudicado) y para la entrega programada según necesidad del Instituto, espacio y disponibilidad del DASM.

La Institución se reserva el derecho de verificar la existencia de los productos en dichos depósitos en condiciones adecuadas.

Cuando la Contratista cuenta con una orden de entrega y el DASM no cuenta con espacio físico para la recepción correspondiente, el hecho se deberá hacer constar en acta y en el mismo, el DASM deberá asignar nueva fecha de entrega del producto con el Vº Bº de la Gerencia de Salud.

Para la entrega de artículos al DASM se deberá presentar:

1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 3 fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado
5. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.
6. Resolución de Adjudicación + 1 fotocopia
7. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.
8. Muestras para Control de Calidad por cada lote
9. Nota de Remisión de las Muestras para Control de Calidad, sin costo para el IPS + 2 Fotocopias
10. Certificado de Análisis
11. Protocolo de Análisis

Con cada entrega en DASM se emitirá:

Acta de Recepción Provisoria: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la entrega de los productos al DASM.

Acta de Recepción Final: De los productos aprobados, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega en el DASM.

Inspecciones y Pruebas

Todas las inspecciones y pruebas se realizarán de acuerdo a las Normas de Control de Calidad Nacionales e Internacionales vigentes.

Plazo para Reparar o Reemplazar los Bienes: El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de **diez (10) días**, contados a partir de la comunicación del rechazo.

Dra. Elba Piccino de Rojas
Dpto. Suministros Médicos
Dpto. Bienes Muebles y Servicios

HUGO GIBBONS
C.I. 587.500
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social
CONTRATISTA INDUFAR C.I.S.A

9- CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán por lo efectivamente entregado en los depósitos del Departamento de Administración de Suministros Médicos.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y por el Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal,
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

10- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley Nº 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los Bienes en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC

11- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{o} \times 0,8 \times (Coc / Cao)) + (P^{o} \times 0,2 \times (Soc / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la Oferta.

Coc: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Final.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del dia anterior al de la apertura de las ofertas.

Soc: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Final. Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

12- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

Dr. Suministros Médicos
Licitación Pública Nacional Nº 53/11
"Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"

HUGO GIBBONS
C.I. 587.500
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social
GENERAL DE LA INDUFAR CI.S.A.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud.

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción. La validez de la contratación así como los pagos correspondientes a los Ejercicios siguientes al 2012 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Dr. Suministros Médicos
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

HUGO GIBBONS
C.I. 587.500
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
HUGO GIBBONS
C.I. 687.500
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Q.F. Olga Beatriz de Rojas
Of. Suministros Médicos
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

ID 7146501585498602 32c2c0524b7

Sistema de Información de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1185419

Conste que el Proveedor INDUFAR C.I.S.A , con RUC 80001812-5, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	25-08-2005	23-08-2015	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC)	12-04-1989		Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	13-09-2011	13-09-2012	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	25-09-1979		Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	09-04-2012	30-01-2013	Activo
007 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	11-04-2012	11-05-2012	Activo
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	11-04-2012	11-04-2013	Activo
009 - IMPUESTO A LA RENTA o RESUMEN DE FACTURACION	11-04-2012	11-04-2013	Activo
012 - DEJE ART. 40	06-03-2012	06-09-2012	Activo
016 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	25-01-2012	24-04-2012	Activo
069 - DECLARACION JURADA DE MENORES RESOLUCION DNCP 941/10	18-11-2011	18-05-2012	Activo
015 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL O CONST. DE NO ESTAR INSCRIPTO	13-04-2012	11-05-2012	Activo
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	08-03-2012	08-03-2013	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	11-01-2012	11-07-2012	Activo
011 - CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD	20-01-2012	20-07-2012	Activo
014 - CERTIFICADO REGISTRO GRAL. DE QUIEBRAS	16-01-2012	16-07-2012	Activo
013 - CERTIFICADO DE NO HALLARSE EN INTERDICCION JUDICIAL	20-01-2012	20-07-2012	Activo
010 - DD.JJ. DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	25-03-2009		Activo
027 - CURRICULUM DE LA EMPRESA	23-04-2009		Activo
052 - CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACION - M.S.P.Y.B.S.	23-10-2008	22-10-2013	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	26-01-2009		Activo

Los Documentos arriba citados, podrán ser verificados a través del SIPE.

Los que se encuentran en estado activo, se hallan habilitados para ser invocados unicamente en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

Se expide la Presente constancia a pedido del interesado, y a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto Nro. 11.607 (Decreto del SIPE), para su presentación ante las Unidades Operativas de Contrataciones en los procedimientos de contratación

HUGO GIBBONS
Representante
INDUFAR C.I.S.A.
Firma del Representante Legal

24/04/2012

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Solicitud de Certificados e Informes Registrales

Ricardo Ruggia la
Abogado y Escribano
D.G.R.P.

Nro. de Certificado	Fecha y Hora de Entrada	Usuario	
			00015457 0

[illegible] MARIA XIMENA A. VILLAGRA DE AÑAZCO.
[illegible] 12 [illegible]
[illegible] "X" en el cuadrito correspondiente a la solicitud)

1- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO
2- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO
3- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO
4- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO
5- [illegible] Registro Público de Comercio [illegible]
[illegible] Familia | Fundo con Negocio
6- Otros Informes: Personas Jurídicas/ Quiebras | X | Registro Público de Comercio | Poderes/ Buques
Der. Patrimonial en relaciones de Familia
7- CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (ARCHIVO D.G.R.P.)
8- SOLICITUD DE INFORMES VARIOS (Si no cabe el espacio de solicitud de certificados establecido para [illegible])
9- [illegible]
10- [illegible]
[illegible]

[illegible]:

LICITACION PUBLICA.

[illegible]:

INDUFAR C.I.S.A.

[illegible] (Tipo y N° de declaración de encuadramiento)

RUC 80001312-5

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible] (Incluido los Usufructos Hipotecarios)

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nota: [illegible]
Notario y Escribano Público
Reg. [illegible]
CARMEN [illegible]
Asunción - Paraguay

[illegible] Poder Judicial | Original [illegible] | Duplicado Registro Público | Triplicado Banco

[illegible] *de la Dirección de Impuestos Internos.*

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

[illegible]

[illegible] Título de Gobierno [illegible] SI [ ] NO [ ]

[illegible] Inmuebles [illegible]

DESCRIPCIÓN (LOCACIÓN, DIRECCIÓN, FAMILIA U OTROS)

GRAVAMENES U OTROS DERECHOS REALES

FECHA DE REGISTRACIÓN	ESCRIBANO AUTORIZANTE	ACREEDOR	MONTO

MEDIDAS CAUTELARES

AUTOS	JUZGADOS	TURNO	SECRET	TIPO DE MEDIDA	MONTO	FECHA	AÑO

[illegible] INFORME [illegible] FOJAS DE [illegible]

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR

Edmundo Marcelo Irala P.
Jefe Interino
D.G.R.P

FIRMA Y SELLO DEL JEFE

Rodolfo Rivarola
Mesa de Entrada

MARIA YDELINA A. VILLALBA DE AÑAZCO. 12
LICITACION PUBLICA.-

GIBBONS DA COSTA.-
HUGO DANIEL.-

C.I. 587.500.-

CENTURION SKORROMEX.-
HUGO DE JESUS.

C.I. 2.424.012.-

Notaría y Escribanía Pública Rep. Nº 4
Tel.: 441.584
Asunción - Paraguay

34-2150

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Id: 1.743.951 Fecha Entrada: Asunción, 16 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

HUGO DANIEL GIBBONS DA COSTA

Con Documento: CEDULA NACIONAL 587500

SE INFORMA QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Asunción, 20 de Enero de 2012

Id: 1.743.951 Fecha Entrada: Asunción, 16 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

HUGO DE JESUS CENTURION SKOWRONEX

Con Documento: CEDULA NACIONAL 2424812

SE INFORMA QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Asunción, 20 de Enero de 2012

20/01/12

DLAS CORTE GAONA
Operador

Ricardo Rivas
Mesa de Entrada y Salida - D.G.R.P.

00218690

MARIA YDELINA A. VILLALBA DE AÑAZCO. 12
LICITACION PUBLICA

SIMON MANUEL.-
HUMBERTO.-

C.I. 109.766.-

SIMON PALMEROLA.-
HUGO RENE.-

C.I. 570.706.-

SIMON PALMEROLA.-
OSCAR HUMBERTO.-

C.I. 570.704.-

SIMON PALMEROLA.-
CARLOS DANIEL.-

C.I. 931.064.-

SIMON DE KRUSSOVICH.-
CAROLINA BEATRIZ.-

C.I. 570.705.-

INDUFAR C.I.S.A. RUC 80001812-5.-

Notaria y Escribana Pública Pág. N° 12
Rca. Dominicana N° 244
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Direccion General de los Registros Publicos
Seccion de Interdicciones

Asunción, 20 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

HUMBERTO SIMON MAJUL

Con Documento: CEDULA NACIONAL 108766

INFORMO QUE: goza de la libre disposicion de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 20 de Enero de 2012

M: 1703.51 Fecha Entrada: Asunción, 18 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

HUGO RENE SIMON PALMEROLA

Con Documento: CEDULA NACIONAL 570706.-

INFORMO QUE: goza de la libre disposicion de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 20 de Enero de 2012

M: 1743.51 Fecha Entrada: Asunción, 18 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

OSCAR HUMBERTO SIMON PALMEROLA

Con Documento: CEDULA NACIONAL 570709

INFORMO QUE: goza de la libre disposicion de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

M: 1743.51 Fecha Entrada: Asunción, 18 de Enero de 2012

Asunción, 20 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

CARLOS DANIEL SIMON PALMEROLA

Con Documento: CEDULA NACIONAL 951064

INFORMO QUE: goza de la libre disposicion de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

M: 1743.51 Fecha Entrada: Asunción, 18 de Enero de 2012

Asunción, 20 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

CAROLINA BEATRIZ SIMON DE KRISKOVICH

Con Documento: CEDULA NACIONAL 570705.-

INFORMO QUE: goza de la libre disposicion de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 20 de Enero de 2012

BLAS CAÑETE GAONA
Operador

Id: 1763/01 Fecha Entrada: Asunción 19 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

INDUFAR C.L.S.A.

Con Documento, RUC 80001812-5

INFORMA QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Asunción, 20 de Enero de 2012

BLAS CARRETERO GAONA
Operador

VILLAGRA DE RIOS.-
ROSA DELIA.-

C.I. 175.325.-

RIOS VILLAGRA.-
LUIS GERARDO.-

C.I. 858.475.-

RIOS VILLAGRA.-
DIEGO DANIEL.-

C.I. 896.382.-

RIOS VILLAGRA.-
SONIA NATALIA.-

C.I. 896.381.-

RIOS VILLAGRA.-
CYNTHIA MONSERRAT.-

C.I. 899.102.-

Notaria

Asunción - Paraguay

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Informaciones

Id: 29 Fecha Entrada: Asunción, 17 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

ROSA DELIA VILLAGRA DE RIOS

Con Documento: CEDULA NACIONAL 175325.

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Id: 29 Fecha Entrada: Asunción, 17 de Enero de 2012

Asunción, 23 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

LUIS GERARDO RIOS VILLAGRA

Con Documento: CEDULA NACIONAL 1556475.

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Id: 28 Fecha Entrada: Asunción, 17 de Enero de 2012

Asunción, 23 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

HUGO MANUEL RIOS VILLAGRA

Con Documento: CEDULA NACIONAL 1996382.

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Id: 28 Fecha Entrada: Asunción, 17 de Enero de 2012

Asunción, 23 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

SONIA CATALINA RIOS VILLAGRA

Con Documento: CEDULA NACIONAL 1995081.

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Id: 28 Fecha Entrada: Asunción, 17 de Enero de 2012

Asunción, 23 de Enero de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

CYNTHIA MONSERRAT RIOS VILLAGRA

Con Documento: CEDULA NACIONAL 999102.

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Asunción, 23 de Enero de 2012

BLAS CARETE GAONA
Operador

Lote: 2208352, Cons.: 3

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42708732471

FECHA 11/04/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80001812	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	5	INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 10/07/2012

NÚMERO DE CONTROL : 82E707F6

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718000181282e707F6

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 47577

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Edmundo Victor Haedo Nº 195 y Nten. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80001812 Nro.Constancia: 47.577

Razón Social: INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SA

Actividad Principal: FARMACEUTICA

Fecha Inscripción: 07/04/1980 Cantidad Asegurados: 580

N°Patronal(es)

0002-61-2544

Vencimiento
11/05/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
jelaraca
13/04/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL.

Jefa Dpto. de Servicios
Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C. D. Graciela Vera
Jefa Dpto. de Servicios - AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la población".

ORIGINAL

13

María Idelina A. Villalba de Añazco

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REG. Nº 12

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción - Paraguay

Escritura de: REVOCACION DE PODER Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER.-

Otorgado por: INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.-

A favor de: HUGO DANIEL GIBBONS DA COSTA Y OTRO.-

Nº 29.- Fecha: 28-11-00 Folio: 92 YSGTS. Protocolo: COMERCIAL "A"

Año 2000.- Testimonio: PRIMERO.-

Eduardo V. Haedo Nº 407 c/ Alberdi
Teléfono: 492 630 - 441 594
ASUNCION - PARAGUAY

Dimasa SRL - 200604 - Pol Paraguayo Indep. 533

ESCRIBANO: MARIA YDELINA A. VILLALBA DE AÑAZCO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: EDUARDO VICTOR HAEDO N° 407 C/ ALBERDI
REGISTRO : 12

ESCRITURA DE REVOCACION DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA FIRMA "INDUFAR" C.I.S.A. A HUGO DANIEL GIBBONS DA COSTA Y GERARDO HERMINIO ESTIGARRIBIA BORDON Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER A FAVOR DE HUGO DANIEL GIBBONS DA COSTA Y HUGO DEJESUS CENTURION SKOWRONEK.----------

NUMERO: (29) VEINTE Y NUEVE.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los VEINTIOCHO días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil, ante mí: MARIA YDELINA ASUNCION VILLALBA DE AÑAZCO, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro No. 12, comparecen: los Señores CARLOS DANIEL SIMON PALMEROLA, soltero y CYNTHIA MONSERRAT RIOS VILLAGRA, casada, domiciliados a los efectos de este otorgamiento en la casa de la calle 9 y 5A. de la ciudad de Fernando de la Mora, accidentalmente en esta capital; son paraguayos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Los señores CARLOS DANIEL SIMON PALMEROLA y CYNTHIA MONSERRAT RIOS VILLAGRA, concurren al acto en nombre y representación de la firma de esta plaza denominada "INDUFAR" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, en sus caracteres de Directores Titulares de la misma, cargos para los cuales fueron electos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 12 de Abril del año dos mil, de la que se labró el Acta Nº 136, que la tengo transcripta en su parte pertinente en la escritura pública Nº 32 de fecha 12 de Setiembre del 2000, obrante al folio 58 y ssgtes, del Registro de Contratos Civiles

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

"B", a mi cargo y a la misma me remito si necesario fuere, doy fe.- La firma "INDUFAR" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, tiene la Cédula Tributaria Nº ICIA788300U, y fue constituida por escritura Nº 282 de fecha 25 de noviembre de 1978, pasada ante el Escribano Público Alejandro Doldán Insfran, en donde constan su denominación, objeto, duración, domicilio, capital social, sistema de administración y demás circunstancias de su funcionamiento.- Sus Estatutos Sociales fueron aprobados y reconocida la Personería Jurídica de la entidad por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 9.967 de fecha 25 de setiembre de 1979 y se halla debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos- Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 4 y en la Página 13 vuelto y siguientes, del Libro Seccional respectivo, del año 1.980.- Los referidos Estatutos Sociales fueron objeto de varias modificaciones, los cuales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 674 y en la página 381 y sgtes, del libro seccional respectivo el 4 de junio de 1.981; inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 242 y en la página 35 y sgtes, del libro seccional respectivo, el 26 de febrero de 1.982; inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 153 y al folio 153 y sgtes. en la Sección Contratos Comerciales el 1º de Julio de 1987.- Luego surgen otras modificaciones en varios artículos de los Estatutos Sociales de la entidad, inscribiéndose en la Dirección General

do los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 1193 de la Serie "B", al folio 6.022 y sigtes, Sección Contratos, en fecha 13 de Octubre de 1.989; Inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 455 de la Serie A, al folio 1897, Sección Contratos en fecha 18 de mayo de 1.990; Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1150 de la Serie "B", al folio 9242 y sgtes, Sección Contratos, en fecha 17 de diciembre de 1990.- Nuevamente fue aumentado el Capital Social Autorizado de la Sociedad y modificados los Estatutos Sociales en varios articulos: inscribiéndose en la Dirección General de los Registros Públicos-Registro Público de Comercio, bajo el Nº 403, Serie "C", al folio 2.143 y siguientes, Sección Contratos, en fecha 13 de Julio de 1.992.- Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales por Aumento de Capital y Emisión de Acciones, habiéndose inscripto bajo el Nº 847, Serie "D", folio 4464 y sgtes, Sección Contratos, en fecha 9 de Agosto de 1.994; Inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 997, Serie "C", al folio 9.266 y sgtes, Sección Contratos, en fecha 17 de diciembre de 1.996.- Por último inscripto en el Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 1.088, Serie "B", folio 6.425 y sgtes, Sección Contratos, en fecha 4 de Octubre de 1.999.- Fotocopias autenticadas del Estatuto Social y sus respectivas modificaciones quedaron agregadas al Protocolo como documentos habilitante en la Escritura Pública Nº 3 de fecha 18-III-99,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

pasada igualmente ante mí en el Registro de Contratos Comercial "B", al folio 8 y sgtes. a la que me remito si necesario fuere, doy fe.- La autorización para este acto consta en el Acta Nº 148 Reunión del Directorio realizada en fecha 23 de Noviembre del año en curso, que tengo a la vista para este acto y que transcripta dice: "INDUFAR cisa. ACTA Nº 148 DEL DIRECTORIO.- En la ciudad de Fernando de la Mora, a los veintitres días del mes de noviembre de año dos mil, siendo las once horas, se reúne el Directorio de INDUFAR C.I.S/A., en su local social de la calle 9 y 5"A", bajo la Presidencia del Dr. Humberto Simón Majúl y del Vice Presidente Dr. Luis Gerardo Rios Medina y los siguientes miembros: Dr. Hugo René Simón Palmerola, Sr. Luis Gerardo Rios Villagra, Dr. Hugo Manuel Rios, Econ. Daniel Simón Palmerola, Sra. Cynthia Montserrat Rios Villagra con el objeto de tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Revocación de poder especial otorgado a los señores Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Gerardo Herminio Estigarribia Bordón.- 2) Otorgamiento de poder especial a los señores Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Hugo Dejesús Centurión Skowronek.- En uso de la palabra, el Presidente manifiesta: Que ante los traslados de empleados recientemente realizados en la empresa y las consecuentes modificaciones de actividades de los mismos, se hace necesario que el poder especial que fuera otorgado a favor de los Sres. Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Gerardo Herminio Estigarribia Bordón sea revocado en su totalidad.- Al

mismo tiempo se debe otorgar poder a los Sres. Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Hugo Dejesús Centurión Skowronek, para representar a la empresa en las licitaciones.- Luego de las consideraciones del caso y atendiendo a las necesidades de la empresa, el Directorio por unanimidad de los presentes: Resuelve: 1) Revocar el poder especial que fuera otorgado a los Sres. Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Gerardo Herminio Estigarribia Bordón.- 2) Otorgar poder especial a los Sres. Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Hugo Dejesús Centurión Skowronek, para que en forma individual, conjunta y/o alternativa representen a INDUFAR C.I.S.A. en todos los actos referidos a licitaciones públicas, sean estos ante el "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL", el "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", la "DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL", y otras entidades públicas y privadas. Poder que faculte a realizar las gestiones necesarias para participar de compras directas, pudiendo para el efecto presentarse ante las autoridades con toda clase de escritos y realizar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor cumplimiento de este mandato.- 3) Autorizar a la Sra. Cynthia Montserrat Rios Villagra y al Econ. Carlos Daniel Simón Palmerola a suscribir la escritura pública correspondiente.- No habiéndo otro punto que tratar se dá por finalizada la reunión siendo las 11:45 horas, firmando de conformidad los presentes (Siguen las firmas correspondientes) Es copia, doy fe.- Y los comparecientes en los caracteres

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

invocados, DICEN: Que por escritura pública Nº 42, de fecha 7 de Julio del 2000, pasada igualmente ante mi, la Autorizante, la firma "INDUFAR" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, otorgó un poder especial a favor de los Sres. Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Gerardo Herminio Estigarribia Bordón, para suscribir todos los contratos y demás documentos que fueren necesarios con el "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL", el "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" y la "DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL", y otras entidades públicas o privadas, especialmente los documentos provenientes de licitaciones públicas, privadas o compras directas; habiéndose inscripto dicho mandato en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, en la Sección I, División II, con el Nº 244, Serie "C", al folio 244 y vlto, en fecha 11 de JULIO de 2000.- Que debido a los traslados de empleados recientemente realizados en la empresa y las consecuentes modificaciones de actividades que deben realizar los mismos, vienen por este instrumento a REVOCAR en todas sus partes el mandato relacionado, quedando por lo tanto a partir de la fecha nulo y sin ningun valor, comprometiéndose los exponentes a notificar dicha medida a sus ex-apoderados.- Y los comparecientes, siempre en la representación acreditada, PROSIGUEN DICIENDO: Que dando cumplimiento a las disposiciones del Directorio, conforme al Acta transcripta precedentemente, por este acto otorgan "PODER ESPECIAL" a favor de los Sres.

HUGO DANIEL GIBBONS DA COSTA y HUGO DEJESUS CENTURION GKOWRONEK, para que actuando en nombre y representación de la firma "INDUFAR" C.I.S.A., en forma individual, conjunta y/o alternativa, firmen todos los contratos y demás documentos que fueren necesarios con el "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL", el "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" y la "DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL", y otras entidades públicas o privadas, especialmente los documentos provenientes de licitaciones públicas, privadas o compras directas, pudiendo para el efecto presentarse ante las autoridades de dichas entidades, con toda clase de escritos, escrituras, ofertas, presupuestos, partidas y demás documentos que se requieran, adquirir pliego de bases y condiciones, cálculos, rechazar o aceptar propuestas, mejoras de precios, impugnar u observar los actos y presentaciones de otros oferentes, contestar las que se formulen en contra de la Empresa, abonar derechos, solicitar la descalificación de una o mas firmas participantes, pedir designación de peritos, inscripciones, legalizaciones, registros de firmas y marcas, formular protestas, notificaciones, requerimientos, y en fin realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato.- Prevengo su inscripción.- En su testimonio previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes de quienes he recibido personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cuál y del contenido de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

esta escritura, doy fé.- FIRMADO: CARLOS DANIEL SIMON PALMEROLA.- CYNTHIA MONSERRAT RIOS VILLAGRA.- Ante mí: MARIA YDELINA ASUNCION VILLALBA DE AÑAZCO.- Está mi sello.- CON.../////...

María Ydelina A. Villalba de Añazco
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 12
Fca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE N FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL **Nº 1490270**

ESCRIBANO: MARIA YDELINA A. VILLALBA DE AÑAZCO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: EDUARDO VICTOR HAEDO Nº 407 C/ ALBERDI
REGISTRO : 12

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 29.-

folio 92 Y SGTES del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección " A " del Registro Notarial Nº 12 (DOCE).-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por MARIA YDELINA ASUNCION VILLALBA DE AÑAZCO.-

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS APODERADOS.----------

---------- a los VEINTIOCHO dias del mes

de NOVIEMBRE del año DOS MIL.----------

Maria Ydelina Villalba de Añazco
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

Departamento de Inspección y
Supervisión Tasas Judiciales
Ley 669/94
ARTURO ARIOLA
Cajero

Poder Judicial
Dirección de Ingresos Judiciales
R.U.C 03486773-04
Tasas Especiales - Art. 264 Ley 877/81
C : 20 01/12/00 00045200 Gs. 15,000
10:35 00 [illegible] IN
Turno de Pago: [illegible]

A. G. Zampieri Gráficos S.A.

Asunción 05 de Diciembre de 2000
Presentado hoy — a las 10 horas 57:57 con
recibo Nº 105796 a Inscripto el 05 de Diciembre
de 2000 en la Sec. I Div. II con el Nº 621 Serie K
y al folio 6211 a 6220 de
Dirección General de Registros Públicos de Poderes
Registro General de Poderes.-

IRMA TORALES
JEFA

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS Y DE PODERES

ORIGINAL

Notaría y Re... Nº 201
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
909415

(LEY 204/71; 1165/85; 666/90
RESOLUCION Nº 21/86 - RUC Nº CG 11 6773000)
ESCRITA A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

Notaría y Escribanía Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICACION RUC
VILLALBA GONZALEZ	MARIA VIRGINIA ASUNCION	VIGIL 662202

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICACION RUC
2.1		HIDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	
2.2		DORA DANIEL GIMENES DA COSTA Y OTRO	

3 DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
29	28	11	10	COMERCIAL	A	REVOCACION Y NUEVO PODER

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

CGAL	ARTICULO	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1
					20.928

5.2 EXONERACIONES	ARTICULO	INCISO	PORCENTAJE	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR	20.928

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

6.	

OBLIGATORIA. Si contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del cajero.

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

8. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE Nº
CARGO BANCO

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

FIRMA DEL ESCRIBANO / VERIFICADOR

Notaría y Escribanía Pública - Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241 - Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

ARTURO ARRUA
Cajero

FIRMA DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

Notaría y Escribanía Pública - Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

INDUFAR cisa

ADMINISTRACION Y PLANTA INDUSTRIAL
Calle 9 y 5A - Zona Norte
Ciudad de Fernando de la Mora
Paraguay
Tel. 582 510/13 - 501 181
Fax: (595-21) 502 501
E-Mail: indufar@indufar.com.py

Industria Farmacéutica
DIVISIONES
- Laboratorios Indufar
- Medical Farmacéutica
- PVL
- Odontol
- Medicamentos Cardiológicos

ACTA Nº 148 DEL DIRECTORIO

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil, siendo las once horas, se reúne el Directorio de INDUFAR C.I.S.A., en su local social de la calle 9 y 5"A", bajo la Presidencia del Dr. Humberto Simón Majúl, y del Vice Presidencia Dr. Luis Gerardo Ríos Medina y los siguientes miembros: Dr. Hugo René Simón Palmerola, Sr. Luis Gerardo Ríos Villagra, Dr. Hugo Manuel Ríos, Econ. Daniel Simón Palmerola, Sra. Cynthia Montserrat Ríos Villagra con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Revocación de poder especial otorgado a los señores Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Gerardo Herminio Estigarribia Bordón.
2) Otorgamiento de poder especial a los señores Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Hugo Dejesus Centurión Skowronek.

En uso de la palabra, el Presidente manifiesta: Que ante los traslados de empleados recientemente realizados en la empresa y las consecuentes modificaciones de actividades de los mismos, se hace necesario que el poder especial que fuera otorgado a favor de los Señores Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Gerardo Herminio Estigarribia Bordón, sea revocado en su totalidad. Al mismo tiempo se debe otorgar poder a los Sres. Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Hugo Dejesus Centurión Skowronek, para representar a la empresa en las licitaciones.

Luego de las consideraciones del caso y atendiendo a las necesidades de la empresa, el Directorio por unanimidad de los presentes:

Resuelve:

1) Revocar el poder especial que fuera otorgado a los Sres. Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Gerardo Herminio Estigarribia Bordón.
2) Otorgar poder especial a los Sres. Hugo Daniel Gibbons Da Costa y Hugo Dejesus Centurión Skowronek , para que en forma individual, conjunta y/o alternativa representen a INDUFAR C.I.S.A. en todos los actos referidos a licitaciones públicas, sean éstos ante el "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL", el "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", la "DIRECCION DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL", y otras entidades publicas y privadas. Poder que faculte a realizar las gestiones necesarias para participar de compras directas, pudiendo para el efecto presentarse ante las autoridades con toda clase de escritos y realizar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor cumplimiento de éste mandato.
3) Autorizar a la Sra. Cynthia Montserrat Ríos Villagra y al Econ. Carlos Daniel Simón Palmerola a suscribir la escritura pública correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar se da por finalizada la reunion siendo las 11:45 horas, firmando de conformidad los presentes.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1909019

Fecha y hora Entrada: 26/01/2009 10:51:42 a.m.

N° Liquidación: 40687/31 Monto Liquidación: 15402

Interviniente/Solicitante: HUGO MANUEL RIOS VILLAGRA

INDUFAR C.I.S.A. N° Formulario: 595160

Sección: Poderes y Mandatos

Concepto/s

0-0 Otros informes

MIRIAN PERALTA
Registrador

Costo: Dirección Pública

m_mendez_e

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
COTEJADO
Notaría Pública
Asunción - Paraguay

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Solicitud de Certificado e Informes Registrales

	Nro. DE ENTRADA	FECHA Y HORA DE ENTRADA	SECCIÓN	D- Nº
Para uso exclusivo de los Registros Públicos	1909019	26/7/09		0595180

DATOS DEL NOTARIO PUBLICO/ ABOGADO: HUGO MANUEL RIOS VILLAGRA.-

REGISTRO NOTARIAL / MATRICULA PROFESIONAL: 5209 — Asiento:

Solicitud de: (Marca con una "X" el casillero correspondiente a la solicitud)

1- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO
2- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO
3- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO
4- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO

5- **Otros Certificados:** Personas Jurídicas/ Quiebras [ ] Registro Público de Comercio: [ ] Poderes/ Buques: [ ]
Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ] Prenda con Registro [ ]

6- **Otros Informes:** Personas Jurídicas/ Quiebras [ ] Registro Público de Comercio: [ ] Poderes/ Buques: [X]
Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ] Prenda con Registro [ ]

7- CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (ARCHIVO D.G.R.P.)
8- SOLICITUD DE INFORMES VARIOS (Deberá aclarar el tipo de solicitud, en el casillero reservado para Declaraciones)
9- DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADO EXPEDIDO
10- ANULACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO

DECLARACIONES:

MOTIVO DE LA OPERACIÓN
VIGENCIA DE PODER.-

TITULAR DE DOMINIO
INDUFAR C.I.S.A. A HUGO GIBBONS DA COSTA Y OTROS.-

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Tipo y Nº o declarar fe de reconocimiento)

DATOS DEL INMUEBLE
Finca ..... Matrícula ..... Distrito .....
Cta. Cte. Catastral / Padrón Nº

Nº Insc.	Folio	Fecha

Lote	Manz.	Fracc.	Unidad Prod. Horiz.

Nombre del Edificio: .....

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE (en caso de que el espacio resulte insuficiente, no servirá agregar una "hoja anexa")

SUPERFICIE

OBSERVACIONES

DATOS DE OTROS REGISTROS (Incluido los Registros Hipotecarios)
Nº de Inscripción: 621 Folio: 621 Serie: K Sección: I División: II Año: 2000 Tomo:
ENMIENDAS:

Monto en Tasas a ser abonado (en números y letras)	Gs.	Son Guaraníes

HUGO MANUEL RIOS
Abogado
Mat. Nº 5209 FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

Obs.: El presente formulario sólo podrá ser utilizado para un tipo de solicitud, destinado a una oficina registral.
Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible).
Los errores o omisiones en el llenado del presente formulario son de exclusiva responsabilidad de quien lo presenta.

Sección Servicios Gráficos- Poder Judicial — Original: Escribano y/o Abogado- Duplicado: Registros Públicos- Triplicado: Banco

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ..... CHEQUE Nº ..... CARGO .....

Secretaría Gráficos - Poder Judicial

En cuanto al Titular del dominio: consta de acuerdo al asiento registral: SI [X] NO [ ]

Presentando la siguiente variante en cuanto a nombre o denominación:

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA U OTROS)

GRAVAMENES U OTROS DERECHOS REALES

DATOS DE REGISTRACION	ESCRIBANO AUTORIZANTE	ACREEDOR	MONTO

MEDIDAS CAUTELARES

AUTOS	JUZGADOS	TURNO	SECRET.	TIPO DE MEDIDA	MONTO	FECHA	AÑO

SE ADJUNTAN: ..... FOJAS DE .....

OBSERVACIONES:

HUGO MANUEL RIOS
Abogado
Mat. Nº 5209

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR

MIRIAM PERALTA
Registrador

FIRMA Y SELLO DEL JEFE

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
SECCION PODERES MARIA LORINDA BORJADO C.
BUQUES
Jefa
29-7-09

Servicios Gráficos - Poder Judicial